



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE DICIEMBRE
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

11
SECCIÓN
LVIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 088/2015

ACUERDO GUBERNAMENTAL AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CREAR EL COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR.

Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2015.

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino y Dr. Luis Carlos Vega Pámanes, con el carácter Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco y Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 24, 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXVI, y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción I y 13 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 29, 34 y 35 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; y artículos 17, 20, 21, 33 y 34 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. Que el 5 de febrero del año 2017, habrán de cumplirse cien años de la promulgación de la Constitución Política Federal, en el Palacio Nacional de Querétaro, por el entonces Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, General Venustiano Carranza Garza. Carta Magna que nos rige y que ha permitido felizmente a la Nación Mexicana, el desenvolvimiento de las instituciones democráticas que cimientan su desarrollo integral.
- II. De igual forma, el 11 de julio del mismo año 2017, se cumplirán cien años de la promulgación de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por el General Manuel M. Diéguez, en su carácter de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa. Ordenamiento que al igual que la Ley Fundamental de la Nación, ha sido la norma de normas en lo que al ámbito local corresponde, fomentando que Jalisco encuentre el camino del desarrollo a su vida democrática, institucional y económica.
- III. Acontecimientos ambos que de ninguna manera pueden pasar inadvertidos y, por el contrario, deben ser motivo de mayor valoración y divulgación, como medio de enseñar a la juventud y a las nuevas generaciones, que es el camino de la constitucionalidad y de las instituciones el que permite el progreso de los pueblos, como lo

demuestran el desarrollo de la Nación Mexicana en general y de Jalisco en particular.

- IV. El 5 de Febrero de 2013, los tres poderes del Gobierno de la República, acordaron la creación de un Comité para la Conmemoración del Centenario de la Ley Fundamental de la Nación. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el siguiente día, y en el que se destaca:

La vigencia efectiva del Estado Constitucional y Democrático como requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos sus órdenes.

Que la Constitución Política Federal es la consolidación de la soberanía nacional que reside esencial y originariamente en el pueblo de México, siendo la máxima expresión de su autodeterminación.

Que durante los 96 años de su vigencia, la Constitución Federal no solo se ha limitado a estructurar y organizar las instituciones públicas, sino que también ha orientado el actuar de las autoridades y ciudadanos, modulando nuestra convivencia social.

Que los principios y valores que desde su promulgación y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestra Nación, han permitido garantizar las libertades fundamentales y los derechos humanos, poniendo en manos de los ciudadanos el poder y los medios para exigir con la mayor seguridad su más eficaz protección.

Que los anhelos revolucionarios del pueblo de México se concretan permanentemente en el enriquecimiento de los derechos inherentes al ser humano, en la modernización de sus instituciones fundamentales y en la adaptación a las necesidades y exigencias de una nación que evoluciona constantemente en el concierto de las naciones.

Que el reconocimiento de la obra del constituyente originario de 1917, así como el conocimiento de los acontecimientos históricos que dieron lugar a la Constitución General, son necesarios para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico y social.

V. Los razonamientos anteriores son plenamente compartidos por los tres Poderes del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, quienes consideran que por lo que a nuestra Entidad corresponde, es necesario destacar no tan solo la vigencia del Estado de derecho a nivel nacional, sino también el local, en el ámbito del mosaico federal, así como la destacada presencia de los jaliscienses y de nuestra entidad federativa en el desarrollo del constitucionalismo mexicano, como lo es la presencia de Don Luis Manuel Rojas Arreola, en la Presidencia del Congreso Constituyente.

VI. Ello hace necesario crear un órgano interinstitucional transitorio conformado por representantes de los tres poderes locales, invitando a participar en el mismo, a diversas delegaciones del Gobierno de la República, entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, universidades e instituciones públicas y privadas, así como a distinguidos abogados constitucionalistas de Jalisco.

En este orden de ideas, los aquí signantes consideramos que este órgano dentro del marco de la austeridad, habrá de realizar sus acciones conforme a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, acuerdan la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco en vigor, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 11 de Julio del año 2017. Para el cumplimiento de su objeto deberá propiciarse la participación de los sectores público, social y privado.

SEGUNDO. En el marco de la austeridad que observa el Gobierno de Jalisco, este Acuerdo no implica la asignación de presupuesto especial o individualizado alguno al Comité, ya que sus acciones deberán realizarse con cargo a los presupuestos asignados o que se asignen para cada Poder u organismo público. Lo anterior, sin perjuicio de procurar y promover la colaboración solidaria y responsable de los sectores público, privado y social, y de que se utilicen los mecanismos legales y administrativos necesarios para que con cargo a las asignaciones presupuestales de los tres poderes, puedan éstos concurrir en las acciones que se determinen por el Comité.

TERCERO. El Comité deberá velar porque las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco en

vigor, se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad republicana, y se orienten primordialmente a:

- I. Difundir su contenido y valor actual, así como resaltar la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados.
- II. Recordar su trascendencia, valor histórico y su contribución al desarrollo económico, político y social del país.
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ellas consagrados, y su enriquecimiento permanente.
- IV. Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de derecho.

CUARTO. El Comité estará integrado por Gobernador del Estado, quienes presidan el Congreso del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia de esta Entidad Federativa, juristas y representantes de las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones y organismos siguientes:

- a) Gobernador del Estado;
- b) Presidente del Congreso del Estado;
- c) Presidente del Poder Judicial del Estado;
- d) Secretario de Educación del Estado;
- e) Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez";
- f) El Rector General de la Benemérita Universidad de Guadalajara;

Asimismo serán invitados a participar en dicho Comité las siguientes instituciones públicas, sociales y privadas:

- Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco;
- Confederación de Trabajadores de México (CTM);
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);
- Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en Jalisco (CNC);
- Colegios de Abogados en Pro de la Excelencia de Jalisco;
- Universidad Autónoma de Guadalajara;
- Universidad Panamericana (UP);

- Instituto de Estudios Superiores de Occidente (ITESO);
- Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA);
- Centro Bancario de Guadalajara;
- Cámara de Comercio de Guadalajara;
- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);
- Tres Juristas del Estado de Jalisco expertos en Derecho Constitucional;
- Cuando menos las Delegaciones de las Secretarías de Gobernación, Educación Pública y Defensa Nacional del Gobierno de la República.

El Comité podrá invitar a formar parte de él a presidentes municipales, representantes de las fuerzas armadas, dependencias, entidades y organismos públicos federales, estatales y municipales, o cualquier otra persona o institución que consideren relevante.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a nombrar un suplente.

El Comité será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco o su representante.

Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones con carácter honorífico, y no implicará que quienes no sean servidores públicos adquieran ese carácter.

QUINTO. Para el cumplimiento de su objeto el Comité deberá:

- I. Elaborar un programa de actividades, eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo por los tres poderes del Estado de Jalisco y las demás instituciones y organismos que integran el Comité, el cual será publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco."*
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco en vigor.
- III. Proponer acciones conmemorativas específicas a los municipios, así como a instituciones educativas y culturales y a organismos de la sociedad civil.

- IV. Promover exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de ambas Constituciones, sus principios y valores.
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las actividades relacionadas con su objeto.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

SEXO. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos seis veces al año y, con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros lo solicite. Sesionará válidamente atendiendo lo señalado en su reglamento de sesiones y adoptará sus resoluciones por consenso.

A las sesiones ordinarias se deberá convocar con al menos 3 días hábiles de anticipación y a las extraordinarias con un mínimo de 24 horas, acompañando en todo caso el orden del día.

SÉPTIMO. El Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez" fungirá como Secretario Técnico del Comité y tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones del Comité.
- II. Llevar el registro de los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su ejecución.
- III. Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus resoluciones.
- IV. Informar al Comité sobre el desarrollo de sus actividades, el grado de avance de las que no se hayan realizado y de las necesidades e insumos que se requieran para sus objetivos, mejor desarrollo y logro de sus objetivos.
- V. Solicitar a las instituciones públicas el apoyo y auxilio necesarios para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVO. El Comité se auxiliará por un Consejo Asesor integrado por representantes del sector académico y de la sociedad civil, con reconocida

experiencia en el campo de la Historia, el Derecho, la Sociología o las Ciencias Políticas.

Los miembros del Consejo serán invitados por el Comité y desempeñarán su encargo también en forma honorífica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo a las entidades, dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales que deban conocerlo para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco.*"

Emitido en Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno Mtro. Roberto López Lara, quien autoriza y da fe.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DIP. ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO

Presidente del Congreso del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

DIP. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Fiscalía General del Estado. Despacho.

ACUERDO FGEJ/02/2015 QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO FGEJ/01/2015 POR EL CUAL SE AUTORIZA A FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, SERVIDORES QUE DEBEN GESTIONAR ANTE LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INDAGATORIAS ENCOMENDADAS AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El suscrito en mi carácter de Fiscal General en el Estado de Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1º, 4º, 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 8º, 11º, 12º y demás relacionados del Código Penal en Estado de Jalisco; preceptos 88, 89, 92, 93, 116, 132, 257, 258 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco y demás vinculados de esta legislación; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 13ª fracción XIV, 14ª fracción I, incisos a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 13º, 16, 18, 46 y 47 y 5º Transitorio del Reglamento de la Ley citada en último término, así como con apoyo y en cumplimiento a lo que establecen los numerales 1º, 2º, 189, 190 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en especial lo que señala en su Título Octavo de la Colaboración con la Justicia.

CONSIDERANDO

Derivado de la Legislación y Promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Julio del año 2014, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.

Que en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada el 19 y 20 de agosto de 2015 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se estableció en el acuerdo cuarto, párrafos tercero y cuarto, lo siguiente: *

"... CNPJ/XXXIII/0412015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.

Párrafo 3.

Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Párrafo 4.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro..."

Con fecha 13 de agosto del presente año se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo que autoriza a funcionarios de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Servidores que deberán gestionar ante los Concesionarios de Telecomunicaciones, la Información necesaria para la Integración de la Indagatorias encomendadas al Personal del Ministerio Público, mismo que de igual manera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto del presente año.

Es en base a estos razonamientos y a fin de dar continuidad a la persecución del delito, auxiliada por los diversos concesión y proveedores de servicios de aplicaciones a los que se refiere la LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, y a fin de seguir el protocolo contemplado en dicha ley en sus artículos 189 y 190 para que en auxilio y en colaboración se reciba toda información relacionada con la materia que nos ocupa, es que me permito pronunciar el siguiente:

*Nota: Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el recambio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).

ACUERDO

PRIMERO: Invariablemente se solicitará razonada y fundadamente a los concesionarios de telecomunicaciones y en su caso a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su colaboración, o la información correspondiente y necesaria para la debida integración de las indagatorias encomendadas al personal del Ministerio Público y para ese efecto ratifico a los siguientes titulares, para que gestionen los requerimientos en cita y reciban la colaboración, o la información correspondiente en términos de lo que establecen los artículos 189 y 190, de la Ley en mención:

- I.- Al Director (a) de la Unidad de Investigación contra Secuestros y/o,
- II.- Al Director (a) de la Unidad de Homicidios Dolosos y/o,
- III.- Al Director (a) de la Unidad de Investigación de Extorsiones y de Fraudes Telefónicos y/o,
- IV.- Al Director (a) del Área de Búsqueda de Desaparecidos.

Quienes indistintamente firmarán la solicitud de manera mancomunada con la firma del Director (a) General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. En caso de que las instancias requirentes incumplan lo estipulado por el artículo 190, se someterán a las obligaciones contenidas en el artículo 298, de dicha ley.

SEGUNDO: Además y en cumplimiento al ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, y con apoyo en lo que establece el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de ésta Fiscalía, deberá publicarse el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y así mismo se publicara para el conocimiento del personal de la Institución de la que actualmente soy Titular, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para los efectos ya señalados.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General en el Estado de Jalisco, a los 02 días del mes de noviembre del 2015, ante la presencia de los testigos de acto.

Fiscal General del Estado de Jalisco
LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Fiscal Central del Estado de Jalisco
MAESTRO RAFAEL CASTELLANOS
(RÚBRICA)

Fiscal Regional del Estado de Jalisco
**LICENCIADO RAÚL ALEJANDRO
VELÁZQUEZ RUIZ**
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ACU/SEPAF/029/2015

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Guadalajara, Jalisco, a 15 de diciembre del 2015

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 1, 2, 4 fracción II, 8 fracciones I, III, y LXVII, 32, 33, 120 fracción IV, 126, 135, 136 último párrafo, 137 y 139 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, 5°, 6° fracción XIII, 46, 47 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, todos ordenamientos del Estado de Jalisco; todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente en su fracción I que se divide en Administración Pública Centralizada, y que ésta se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

- IV.** El artículo 12 fracción II describe que dentro de la Secretarías que integran la Administración Pública Centralizada, se encuentra la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas.
- V.** El mismo ordenamiento en su artículo 14 fracción LIX señala que el secretario de Planeación, Administración y Finanzas, tiene dentro de sus facultades registrar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo;
- VI.** Los artículos 6 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, señalan que las facultades que tiene la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para intervenir en los contratos de todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general o contrataciones de servicios con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, excepto en aquellas que el propio presupuesto faculte celebrar en forma directa a cualquier otra dependencia;
- VII.** En tanto que el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, señala dentro de su artículo 33 fracción XIV y XV que el Subsecretario de Administración tiene dentro de sus facultades las de intervenir en las adquisiciones y enajenaciones sobre bienes muebles, adquisición de bienes inmuebles, así como en la contratación de servicios, arrendamientos, suministros, y en general aquellas que realice el Estado por cualquier título, en el ámbito de su competencia.
- VIII.** Así mismo es su función Autorizar en los casos que estime procedentes, las solicitudes de aprovisionamiento y de servicios que formulen las Dependencias y Entidades cuando corresponda, fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas en la forma y términos establecidos en

el Presupuesto de Egresos, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y demás normatividad aplicable;

IX. El mismo Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el artículo 120 fracción IV describe dentro de la estructura de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Dirección Instrumentos Jurídicos.

X. Que en el artículo 136 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se establece que durante las ausencias de los Subsecretarios, su suplente será el Director General u homólogo inferior que le siga de acuerdo al orden establecido en este reglamento, de igual forma establece que durante las ausencias de cualquiera de los directores Generales u homólogos y demás servidores públicos, igualmente el inferior jerárquico de acuerdo al orden señalado en el presente ordenamiento.

XI. El artículo 137, señala la facultad que tiene el Secretario de delegar facultades a cualquiera de sus subalternos.

XII. En cuanto el artículo 139 fracción XII, señala que es facultad de los Subsecretarios proponer al Secretario la delegación de sus facultades a algún subalterno, además de las atribuciones y obligaciones que les otorga Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 137 y 139 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, **se faculta e instruye al Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez, para**

que se haga cargo del despacho del Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y para que suscriba todos los contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, así como para que autorice cuando estén apegadas a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, las órdenes de compras y pedidos que realicen las dependencias, asumiendo las facultades contenidas en el artículo 6 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, durante el periodo comprendido del **19 de diciembre de año 2015 al 1° de enero del año 2016**, en razón de que el Subsecretario de Administración tomará vacaciones del periodo antes referido.

SEGUNDO.- Así mismo el **Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez**, se nombra como representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que se desempeñe como Suplente del Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, sin perjuicio de que el suscrito Titular de esta dependencia pueda ejercer directamente la facultad encomendada en el artículo 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, lo anterior por el periodo comprendido del día **19 de diciembre de año 2015 al 1° de enero del año 2016** de conformidad al artículo 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos

10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Número: SEPAF/1728/2015

Dependencia: Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.- Subsecretaría de Finanzas.- Dirección General de Ingresos.- Dirección de Auditoría Fiscal.

Asunto: Se Delegan facultades específicas y se solicita la publicación del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de Noviembre del 2015

Mtro. Gerardo Castillo Torres
Director General Jurídico de la
Secretaría de Planeación, Administración y
Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
Presente.-

Debido al aumento en la carga laboral que se generó con motivo de la implementación de Procedimientos relativos a la celebración de Acuerdos Conclusivo y Mesas de Trabajo, así como atención a quejas que se deben llevar a cabo con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en virtud de que en sus procedimientos se encuentran previstas sanciones por incumplir con la presentación oportuna de los informes correspondientes, así como por no acudir personalmente a esa Procuraduría, y con el propósito de simplificar y mejorar en la atención a dichos asuntos, se autoriza se emita el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega la Facultad Representativa Única y Exclusiva ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Delegación Jalisco (PRODECON), para fin de que el Abogado y Contador Público con nombramiento de Coordinador de Procedimientos Legales dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal el C. JUAN FRANCISCO VALDEZ JOAQUIN, actúe, firme, promueva objeto, se imponga y represente ante la citada entidad de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, las funciones y requerimientos que se requieran a nombre de la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los numerales 135 y 138 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo anterior con el fin de agilizar la comparecencia y atención a los procedimientos supra citados.

SEGUNDO.- Se realicen las gestiones necesarias a efecto de proceder con la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo previsto en el artículo 135, segundo párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior a efecto de evitar que se vean afectadas las reuniones de trabajo al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, máxime que es este mismo funcionario el designado para el estudio y elaboración de los documentos o procedimientos que se requisan en atención a la referida Procuraduría de Defensa del Contribuyente.

Atentamente, ,

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

DIGELAG ACU 060/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES A LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2015

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XI y XXVI de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 fracción X, 5 fracción I, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 49 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; todos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo con los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y entre otras de sus facultades, le corresponde a este expedir los acuerdos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. El artículo 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al titular del Poder Ejecutivo a cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. La sociedad jalisciense demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

En este sentido, el Poder Ejecutivo debe administrar la Hacienda Pública Estatal de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, traducidos en más y mejores obras y servicios públicos.

IV. El artículo 4° fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que el Gobernador del Estado tiene facultades para expedir los acuerdos de sectorización de las Entidades, respecto a las Dependencias correspondientes, de acuerdo a las materias de su competencia.

Por ello, se estima necesario reformular la estructura orgánica en que dichas unidades interactúan, de tal forma que se eficiente las funciones de apoyo directo del ejercicio de las facultades del Gobernador del Estado, por lo que se considera fundamental la aprobación del presente acuerdo mediante el cual se reorganiza presupuestal, orgánica y administrativamente las funciones encomendadas a las unidades de referencia, en los términos que se precisan a continuación.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES A LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se sectorizan las entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno:

- a) Comisión de Valuación del Estado de Jalisco;
- b) Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez;
- c) Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- d) Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- e) Instituto Jalisciense de la Juventud; y
- f) Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

II. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

- a) Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- b) Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para la Reestructura de Deuda del SIAPA;
- c) Fideicomiso de Garantía de Deuda con BANAMEX;
- d) Fideicomiso de Garantía de Deuda con SANTANDER;
- e) Fideicomiso de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal;
- f) Fideicomiso Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado;
- g) Fideicomiso del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro;
- h) Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro Occidente;
- i) Fideicomiso de Garantía de Deuda y Fuente de Pago SANTANDER-BANORTE; y
- j) Fideicomiso Jalisco Evalúa;

III. Secretaría de Educación:

- a) Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;
- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco;
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco;
- d) Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- e) Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo;
- f) Escuela de Conservación y Restauración de Occidente;
- g) Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco;
- h) Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco;
- i) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos;
- j) Fideicomiso Programa CARACOL;
- k) Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad;
- l) Fideicomiso para el Desarrollo de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria;
- m) Fideicomiso Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio; y
- n) Fideicomiso de Programas de Tecnologías Educativas y de Información;

IV. Secretaría de Salud:

- a) Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco;
- b) Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;
- c) Hospital Civil de Guadalajara;
- d) Instituto Jalisciense de Cancerología;
- e) Servicios de Salud Jalisco;
- f) Fideicomiso de Pensionados y Jubilados del Hospital Civil de Guadalajara; y
- g) Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco;

V. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:

- a) Comisión Estatal del Agua;
- b) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Ocotlán;
- c) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas; y
- d) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Guadalajara;

VI. Secretaría de Desarrollo Económico:

- a) Consejo Estatal de Promoción Económica;
- b) Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco;
- c) Instituto de la Artesanía Jalisciense;
- d) Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- e) Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial;
- f) Fideicomiso Por Mi Jalisco; y
- g) Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco;

VII. Secretaría de Turismo:

- a) Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico;
- b) Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- c) Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- d) Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior;
- e) Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta; y
- f) Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos;

VIII. Secretaría de Desarrollo Rural:

- a) Fideicomiso Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco;
- b) Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria en el Estado de Jalisco;
- c) Fideicomiso Fondo de Garantía de las Empresas de Solidaridad en el Estado de Jalisco; y
- d) Fideicomiso de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco;

IX. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:

- a) Bosque La Primavera;
- b) Consejo Forestal y de la Fauna del Estado de Jalisco;
- c) Fideicomiso "Bosque La Primavera";
- d) Fideicomiso del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco;
- e) Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- f) Fideicomiso Estero El Salado;
- g) Fideicomiso Relleno Sanitario Picachos;
- h) Organismo Operador del Parque Solidaridad y Montenegro;
- i) Parque Metropolitano de Guadalajara; y
- j) Procuraduría de Desarrollo Urbano;

X. Secretaría de Desarrollo e Integración Social:

- a) Comisión Estatal Indígena;
- b) Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo u Hogar Cabañas;
- c) Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- d) Instituto Jalisciense de la Vivienda;
- e) Instituto Jalisciense del Adulto Mayor;
- f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- g) Fideicomiso IJAS;
- h) Fideicomiso de Asistencia y Seguridad Social;
- i) Fideicomiso del Programa Jalisco Incluyente; y
- j) Fondo Estatal de Desastres Naturales;

XI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, COECYTJAL;
- b) Instituto Tecnológico Superior de Arandas;
- c) Instituto Tecnológico Superior de Chapala;
- d) Instituto Tecnológico Superior de Cocula;
- e) Instituto Tecnológico Superior de El Grullo;
- f) Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno;
- g) Instituto Tecnológico Superior de La Huerta;
- h) Instituto Tecnológico Superior de Mascota;
- i) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta;
- j) Instituto Tecnológico Superior de Tala;
- k) Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano;
- l) Instituto Tecnológico Superior de Tequila;
- m) Instituto Tecnológico Superior de Zapopan;
- n) Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo;
- o) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- p) Universidad Tecnológica de Jalisco;
- q) Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- r) Fideicomiso Programa Nacional de Becas;
- s) Fideicomiso Ciudad Creativa Digital;
- t) Fideicomiso del Fondo Mixto CONACyT-Gobierno del Estado de Jalisco; y
- u) Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología;

XII. Secretaría de Cultura:

- a) Instituto Cultural Cabañas;
- b) Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;
- c) Fideicomiso de la Orquesta Filarmónica de Jalisco; y
- d) Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes;

XIII. Secretaría de Movilidad:

- a) Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco;
- b) Servicios y Transportes;
- c) Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana;
- d) Sistema de Tren Eléctrico Urbano; y
- e) Fideicomiso Sistema Macrobus;

XIV. Fiscalía General del Estado:

- a) Centro de Atención a Víctimas del Delito;
- b) Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; y
- c) Fideicomiso de Inversión, Administración y Pago de Fuerza Única y Seguridad Pública.

SEGUNDO. Las Entidades señaladas a continuación no estarán sectorizadas a Dependencia específica alguna:

- I. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- II. Universidad de Guadalajara;
- III. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; y
- IV. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades para que realicen las adecuaciones administrativas y las modificaciones a su normatividad y reglamentación interna, necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La sectorización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco a la Secretaría de Salud, estará sujeto a la conclusión del proceso de creación de la entidad referida, en los términos del Decreto 25457 del Congreso del Estado de Jalisco.

24

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos secretarios General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Educación, de Salud, de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de Desarrollo e Integración Social, de Innovación, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Movilidad y el Fiscal General, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del
Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas

(RÚBRICA)

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)

SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ

Secretario de Movilidad

(RÚBRICA)

JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

Fiscal General

(RÚBRICA)

AVISO


Para los efectos previstos en el Artículo 9 noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que con fecha 12 (doce) de Noviembre del 2015 (dos mil quince), se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Impulsora de Crédito Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en la cual se decretó una reducción de Capital Social por la cantidad de \$17,145,100.00 (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la amortización de las Perdidas Acumuladas por Ejercicios anteriores (inclusive las del ejercicio 2015 dos mil quince), tanto en la parte fija como en la parte variable del Capital Social, aplicable al 100% (cien por ciento) de los accionistas en base al porcentaje accionario de cada uno.



Lic. Jaime Alberto Moreno Cardeña
Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea.
Impulsora de Crédito Rural, S. A. de C. V., S. F. de O. M., E. N R.

AVISO

Se informa que con fecha 12 (doce) de Noviembre del 2015 (dos mil quince), se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Impulsora de Crédito Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en la cual se decretó un aumento al capital social por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales la cantidad de \$50,000.00 Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte Fija y la cantidad de \$9'950,000.00 (nueve millones novecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), a la parte variable, representado por 500 (quinientas), acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "A"; 90,166 (noventa mil ciento sesenta y seis), acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "B", y 9,334 (nueve mil trescientas treinta y cuatro), acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "C". En términos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, los accionistas de la Sociedad tienen el derecho preferente de suscripción en proporción al número de sus acciones de fueran titulares, y que deberán ejercer dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso. El accionista que decida ejercer su derecho preferente de suscripción, deberá manifestarlo por escrito en dicho sentido a la Sociedad para lo cual deberá notificar personalmente con acuse de recibido al Consejo de Administración de la Sociedad, así como exhibir el pago total respecto de dicho aumento en proporción a su porcentaje accionario. En caso de que ningún accionista manifestó su interés de acuerdo a lo anterior, el resto de los accionistas podrán suscribir y pagar dichas acciones.



Lic. Jaime Alberto Moreno Cardeña,
Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea.
Impulsora de Crédito Rural, S. A. de C. V., S. F. de O. M., E. N R.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DE 2015
NÚMERO 11. SECCIÓN LVIII
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO que crea el Comité para la Conmemoración del Centenario de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la particular del Estado de Jalisco en vigor. **Pág. 3**

ACUERDO que autoriza a funcionarios de la Fiscalía General, que gestionen ante los Concesionarios de Telecomunicaciones, la información necesaria para la integración de las indagatorias encomendadas al personal del Ministerio Público. **Pág. 10**

ACUERDO que faculta e instruye al Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que se haga cargo del Despacho del Subsecretario de Administración. **Pág. 12**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas Juan Francisco Valdez Joaquín. **Pág. 17**

ACUERDO que sectoriza diversas entidades públicas paraestatales a las secretarías del Poder Ejecutivo. **Pág. 18**

AVISO del presidente del Consejo de Impulsora de Crédito Rural. **Pág. 25**

AVISO del presidente del Consejo de Impulsora de Crédito Rural. **Pág. 26**

